



**ACTA Nº. 3/2019**  
**SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y**  
**PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 11 DE FEBRERO DE 2019.**

---

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

**VOCALES**

Tte. Alcalde Don Oscar Arroyo Terrón (PP)

Concejal Don Pablo Luís Gómez Hernández (PP)

Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)

Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)

Concejal Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)

Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)

Concejal Doña Ana María Martín Fernández (Ciudadanos)

Concejal Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez (PSOE)

Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)

Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)

Concejal Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)

Concejal Don Alberto López Casillas (I.U.)

Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

**SECRETARIO**

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

**TÉCNICOS**

Doña Elena Ares Osset

Don Alberto Pato Martín

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas del día once de febrero de dos mil diecinueve, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**DICTÁMENES**

**1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº. 2/2019 de 28 de enero.**

Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior, con las siguientes correcciones:

- En el punto 2.2.- en el apartado de las Intervenciones a propuesta de Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) se hace la siguiente corrección:





DONDE DICE: *“b) Sobre la fórmula empleada para la revisión de precios informada por el Sr. Interventor Municipal, propone una adecuada ponderación respecto a los decimales considerados. La Presidencia contesta que dicha cuestión queda aclarada en el capítulo 11 (art. 38) donde se contempla un redondeo al alza en el cuarto decimal. La Presidencia toma nota y contesta que dicha cuestión queda aclarada en el capítulo 11 (art. 38) donde se contempla un redondeo al alza en el cuarto decimal”.*

DEBE DECIR: b) Sobre la fórmula empleada para la revisión de precios informada por el Sr. Interventor Municipal, propone una adecuada ponderación respecto a los decimales considerados, pues no considera adecuado hacerlo siempre al alza con el cuarto decimal. La Presidencia toma nota

-En el punto 3.1, en el apartado de las Intervenciones de Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) se hace la siguiente corrección:

DONDE DICE: *“Manifestó su postura favorable a la autorización solicitada añadiendo que el Ayuntamiento debería ser una parte activa en dicho proyecto, y no limitarse solamente a tramitar dicha autorización”.*

DEBE DECIR: *“Manifestó su postura favorable a la autorización solicitada añadiendo que el Ayuntamiento debería ser una parte activa en dicho proyecto, y no limitarse solamente a tramitar dicha autorización, lo que además debería extenderse a la mayoría de los proyectos en los que participa”.*

## **2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.**

**2.1.- RELACIÓN DE LICENCIAS DE ENERO DE 2019.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la relación de licencias urbanísticas tramitadas en el mes de enero de 2019, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 28 de octubre de 2016, donde se acordó que:

*“Se presentará mensualmente un informe en la Comisión de Servicios a la Ciudad donde se recoja el número de licencias solicitadas, medio a través del cual se han presentado, número de licencias aprobadas y no aprobadas, número de licencias resueltas en plazo y fuera de plazo y motivo de la no aprobación, a fin de fomentar la transparencia de los procedimientos de tramitación de licencias”.*

En consecuencia, y como continuación a la información facilitada a los miembros de la Comisión en siguientes sesiones: del 21/11/2016, 6/02/2017, 6/03/2017, 3/04/2017, 8/05/2017, 5/06/2017, 3/07/2017, 2/10/2017, 6/11/2017, 4/12/2017, 8/01/2018, 5/02/2018, 5/03/2018, 9/04/2018, 4/06/2018, 5/07/2018, 3/09/2018, 1/10/2018, 12/11/2018, 10/12/2018, y 15/01/2019 se ha incluido entre los asuntos del Orden del Día de la presente sesión una nueva relación de las licencias en tramitación o resueltas durante el mes de enero de 2019, según la copia que ha sido facilitada a los miembros de la Comisión.

Además, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

- Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) ruega se adopten las medidas correspondientes para que los expedientes que exceden de los plazos establecidos para su terminación se proceda a su resolución o archivo según proceda, dada la paralización excesiva que se observa en muchos de ellos.

La Presidencia toma nota.

- Doña Yolanda Vázquez Sánchez (PSOE) se interesa, igualmente, sobre los expedientes de licencias que se encuentran pendientes de resolver, algunos de los cuales datan del año 2015, debiéndose proceder a su resolución o archivo, ya que no existe justificación para los retrasos advertidos.

La Presidencia toma nota.





## **2.2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE ÁVILA 2017-2019.**

**Promotor:** Ayuntamiento de Ávila y Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

**Redactor:** U.T.E. AUDIOTEC AISLAMIENTOS ACÚSTICOS, S.A.- CENTRO TECNOLÓGICO ACÚSTICO, S.L.- C/ Juanelo Turiano, 4. Parque Tecnológico de Boecillo. 47151 Boecillo (Valladolid).

**Administración Interesada:** Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental. Calle Roberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid.

Examinado el expediente y teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

### **I.- ACUERDO MUNICIPAL DE APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo en la parte que se refiere al proyecto reseñado:

Visto el proyecto de referencia que tiene por objeto la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Ávila, tramitado al amparo del artículo 19 de la Ley 5/2009 de 4 de junio, del ruido de Castilla y León (BOCyL 9/06/2009). Ello se produce una vez transcurrido el periodo de vigencia de 5 años del proyecto aprobado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente mediante Orden FYM/620/212, de 12 de julio (BOCyL 2/08/2012), por el que se aprueba el Mapa Estratégico de Ruido del municipio de Ávila.

El citado proyecto ha sido redactado conforme al contrato suscrito al efecto y al amparo de la Orden de 23/11/2017, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se concede de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Ávila para financiar la realización de los trabajos de Revisión del Mapa Estratégico de Ruido del municipio de Ávila, siendo su contenido el siguiente:

ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE ÁVILA DE 2017.  
CONTENIDO:

1. INTRODUCCIÓN.
2. MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA.
  - 2.1 .LEGISLACIÓN APLICABLE.
  - 2.2. OTRA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.
3. DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN: EL MUNICIPIO DE ÁVILA.
  - 3.1. TÉRMINO MUNICIPAL.
  - 3.2. ÁREA DE ESTUDIO.
  - 3.3. MEDIO FÍSICO.
  - 3.4. ESTRUCTURA URBANA.
  - 3.5. DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.
  - 3.6. POBLACIÓN.
  - 3.7. CENTROS SENSIBLES A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.
  - 3.8. FOCOS DE RUIDO.
4. AUTORIDAD RESPONSABLE.
5. PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA EL RUIDO EJECUTADOS EN EL PASADO Y MEDIDAS VIGENTES.
6. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.
  - 6.1. MARCO NORMATIVO.
  - 6.2. ÁREAS ACÚSTICAS.
  - 6.3. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE ÁVILA.
7. METODOLOGÍA.
  - 7.1. ELABORACIÓN DE LAS BASES DE DATOS BÁSICAS.
  - 7.2. ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO.
8. DIAGNÓSTICO DEL GRADO DE EXPOSICIÓN AL RUIDO AMBIENTAL.





- 8.1. INDICADORES CONTEMPLADOS.
- 8.2. FOCOS DE RUIDO CONSIDERADOS.
- 8.3. MAPAS DE RUIDO REPRESENTADOS.
- 8.4. VALORES LÍMITE DE NIVELES SONOROS AMBIENTALES.
- 8.5. ANÁLISIS DEL SUELO EXPUESTO.
- 8.6. ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN EXPUESTA.
- 8.7. ANÁLISIS DE EDIFICIOS SENSIBLES: HOSPITALES Y CENTROS EDUCATIVOS
9. RESUMEN DEL PLAN DE ACCIÓN.
- 9.1. PROPUESTA DE MARCO GENERAL DE MEDIDAS CONTRA EL RUIDO.

Una vez redactado el proyecto de referencia, procede la realización del trámite establecido en el artículo 19 de la Ley de Ruido de Castilla y León. En consecuencia se observará el siguiente procedimiento:

- 1.- El Ayuntamiento someterá la revisión del Mapa de Ruido del municipio de Ávila, por un período mínimo de un mes.
- 2.- Aprobación de propuesta de revisión del Mapa de Ruido.
- 3.- Una vez aprobada la propuesta de revisión por el Ayuntamiento, ésta se remitirá a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para su aprobación.

Y vista la Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental; vista la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido; vista la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León (BOCYLE 9/06/2009); y vista la Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de 12 de julio de 2012, por la que se aprueba el Mapa Estratégico del Ruido del municipio de Ávila (BOCYL 2/08/2012).

**POR TODO LO EXPUESTO LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACORDÓ:** Primero: Someter al trámite de información pública la propuesta de revisión del Mapa de Ruido de Ávila redactada por la Empresa "U.T.E. AUDIOTEC AISLAMIENTOS ACÚSTICOS, S.A. – CENTRO TECNOLÓGICO ACÚSTICO, S.L."

A tal efecto, se abre un periodo de información pública durante el plazo de un mes para que se puedan formular alegaciones sobre el proyecto de referencia, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación.

Segundo: Durante el periodo de información pública de un mes, contado desde la publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra la presente propuesta de mapa de ruido, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el expediente expuesto en la página Web municipal [www.avila.es](http://www.avila.es)

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante fax al número 920 25 29 79 o por correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: [urbanismo@ayuntavila.com](mailto:urbanismo@ayuntavila.com).

Tercero: Concluida la información pública y a la vista de las alegaciones presentadas y recabados los informes pertinentes, el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación de la propuesta de revisión del Mapa de Ruido de Ávila, remitirá la misma a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para su aprobación definitiva.





## **II.- PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLAZO PARA FORMULACIÓN DE ALEGACIONES.**

La apertura del trámite de información pública del expediente se ha producido mediante la publicación de los siguientes anuncios:

- 1) Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 226 de 22 de noviembre de 2018.
- 2) Anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 227 de 23 de noviembre de 2018.
- 3) Anuncio en la página web municipal [www.avila.es](http://www.avila.es). En dicha página se ha incluido la documentación que forma el expediente para su consulta y descarga, facilitándose el acceso a todos que integran el proyecto reseñado anteriormente.

Durante el plazo de información pública de un mes, en el cual los interesados han podido consultar la documentación, obtener copias y presentar alegaciones, finalizó el 23 de diciembre de 2018, contado desde la publicación del anuncio realizado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 23 de noviembre de 2018, no se produjo ninguna alegación, por lo que procede a aprobar la propuesta inicial.

Vista la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, y

### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:**

**Primero:** Aprobar la propuesta de Mapa Estratégico de Ruido de 2017-2019 formada por los documentos que han sido objeto de información pública según la redacción dada por la Empresa "U.T.E. AUDIOTEC AISLAMIENTOS ACÚSTICOS, S.A. – CENTRO TECNOLÓGICO ACÚSTICO, S.L." adjudicataria del servicio para la elaboración de los trabajos de revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Ávila y del Plan de Acción en materia de contaminación acústica de este municipio, contratado por este Ayuntamiento al amparo de la Orden de 23/11/2017 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

**Segundo:** Remitir la propuesta de Mapa de Ruido aprobada por este Ayuntamiento a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para su aprobación definitiva.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), PSOE (2 votos), y de UPyD (1 voto), y la abstención de Trato Ciudadano (1 voto), de I.U. (2 votos), y de Ciudadanos (3 votos).

## **2.3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y ZONIFICACIÓN DE ÁVILA.**

**Promotor:** Ayuntamiento de Ávila y Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

**Redactor:** U.T.E. AUDIOTEC AISLAMIENTOS ACÚSTICOS, S.A.- CENTRO TECNOLÓGICO ACÚSTICO, S.L.- C/ Juanelo Turiano, 4. Parque Tecnológico de Boecillo. 47151 Boecillo (Valladolid).

**Administración Interesada:** Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental. Calle Roberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid.

Examinado el expediente y teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

### **I.- ACUERDO MUNICIPAL DE APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo en la parte que se refiere al proyecto reseñado:





Visto el proyecto de referencia que tiene por objeto la revisión de los planes de acción en materia de contaminación acústica y zonificación de Ávila, tramitado al amparo del artículo 46 de la Ley 5/2009 de 4 de junio, del ruido de Castilla y León (BOCyL 9/06/2009). Ello se produce una vez transcurrido el periodo de vigencia de 5 años del proyecto aprobado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente mediante Orden FYM/722/2013, de 23 de agosto (BOCyL 9/09/2013), por el que se aprueba los planes de acción en materia de contaminación acústica y zonificación de Ávila. Todo ello en desarrollo del Mapa Estratégico de Ruido de Ávila, cuya actualización se recoge en el expediente aparte tramitado simultáneamente con los planes de acción de referencia.

El citado proyecto ha sido redactado conforme al contrato suscrito al efecto y al amparo de la Orden de 23/11/2017, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se concede de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Ávila para financiar la realización de los trabajos de Revisión de los planes de acción en materia de contaminación acústica y zonificación de Ávila, siendo su contenido el siguiente:

CONTENIDO: 0. INTRODUCCIÓN. 1. MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA. 1.1. LEGISLACIÓN APLICABLE. 1.2. OTRA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA. 2. DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN: EL MUNICIPIO DE ÁVILA. 2.1. TÉRMINO MUNICIPAL. 2.2. ÁREA DE ESTUDIO. 2.3. MEDIO FÍSICO. 2.4. ESTRUCTURA URBANA. 2.5. DIVISIÓN ADMINISTRATIVA. 2.6. POBLACIÓN. 2.7. CENTROS SENSIBLES A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. 2.8. FOCOS DE RUIDO. 3. AUTORIDAD RESPONSABLE. 4. VALORES LÍMITE ESTABLECIDOS. 5. DIAGNÓSTICO DEL GRADO DE EXPOSICIÓN AL RUIDO AMBIENTAL. 5.1. INDICADORES CONTEMPLADOS. 5.2. FOCOS DE RUIDO CONSIDERADOS. 5.3. ANÁLISIS DEL SUELO EXPUESTO. 5.4. ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN EXPUESTA. 5.5. ANÁLISIS DE EDIFICIOS SENSIBLES: HOSPITALES Y CENTROS EDUCATIVOS. 5.6. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA LABOR DE CARTOGRAFIADO DEL RUIDO. 6. PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA EL RUIDO EJECUTADOS EN EL PASADO Y MEDIDAS VIGENTES. 7. OBJETIVOS GENERALES DE LOS PLANES DE ACCIÓN. 8. MARCO GENERAL DE MEDIDAS PROPUESTAS CONTRA EL RUIDO. 8.1. EJES ESTRATÉGICOS SECTORIALES. 8.2. PLAN DE COMUNICACIÓN. 9. MEDIDAS DE ACTUACIÓN PROPUESTAS. 10. DISPOSICIONES PARA EVALUAR LA APLICACIÓN Y LOS RESULTADOS DEL PLAN DE ACCIÓN.

Una vez redactado el proyecto de referencia, procede la realización del trámite establecido en el artículo 46 de la Ley de Ruido de Castilla y León. En consecuencia se observará el siguiente procedimiento:

- 1.- El Ayuntamiento someterá la revisión de los Planes de Acción en materia de contaminación acústica y zonificación de Ávila, por un período mínimo de un mes.
- 2.- Aprobación de propuesta de revisión de los Planes de Acción en materia de contaminación acústica y zonificación de Ávila.
- 3.- Una vez aprobada la propuesta de revisión por el Ayuntamiento, ésta se remitirá a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para su aprobación.

Y vista la Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental; vista la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido; vista la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León (BOCyL 9/06/2009); y vista la Orden FYM/722/2013, de 23 de agosto (BOCyL 9/09/2013), por el que se aprueba los planes de acción en materia de contaminación acústica y zonificación de Ávila.

POR TODO LO EXPUESTO LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACORDÓ: Primero:  
Someter al trámite de información pública la propuesta de revisión de los Planes de Acción en materia de contaminación acústica y zonificación de Ávila, redactada por la Empresa "U.T.E. AUDIOTEC AISLAMIENTOS ACÚSTICOS, S.A. – CENTRO TECNOLÓGICO ACÚSTICO, S.L."

A tal efecto, se abre un periodo de información pública durante el plazo de un mes para que se puedan formular alegaciones sobre el proyecto de referencia, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación.





Segundo: Durante el periodo de información pública de un mes, contado desde la publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra la presente propuesta de los planes de acción en materia de contaminación acústica y zonificación de Ávila, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el expediente expuesto en la página Web municipal [www.avila.es](http://www.avila.es)

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante fax al número 920 25 29 79 o por correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: [urbanismo@ayuntavila.com](mailto:urbanismo@ayuntavila.com).

Tercero: Concluida la información pública y a la vista de las alegaciones presentadas y recabados los informes pertinentes, el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación de la propuesta los Planes de Acción en materia de contaminación acústica y zonificación de Ávila, remitirá la misma a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para su aprobación definitiva.

## **II.- PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLAZO PARA FORMULACIÓN DE ALEGACIONES.**

La apertura del trámite de información pública del expediente se ha producido mediante la publicación de los siguientes anuncios:

1) Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 226 de 22 de noviembre de 2018.

2) Anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 227 de 23 de noviembre de 2018.

3) Anuncio en la página web municipal [www.avila.es](http://www.avila.es). En dicha página se ha incluido la documentación que forma el expediente para su consulta y descarga, facilitándose el acceso a todos que integran el proyecto reseñado anteriormente.

Durante el plazo de información pública de un mes, en el cual los interesados han podido consultar la documentación, obtener copias y presentar alegaciones, finalizó el 23 de diciembre de 2018, contado desde la publicación del anuncio realizado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 23 de noviembre de 2018, no se produjo ninguna alegación, por lo que procede a aprobar la propuesta inicial teniendo en cuenta que la misma se ha tramitado simultáneamente con la referida a la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Ávila.

Vista la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, y

### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:**

**Primero:** Aprobar la propuesta de los Planes de Acción en materia de contaminación acústica y zonificación de Ávila formada por los documentos que han sido objeto de información pública según la redacción dada por la Empresa "U.T.E. AUDIOTEC AISLAMIENTOS ACÚSTICOS, S.A. – CENTRO TECNOLÓGICO ACÚSTICO, S.L." adjudicataria del servicio para la elaboración de los trabajos de revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Ávila y del Plan de Acción en materia de contaminación acústica de este municipio, contratado por este Ayuntamiento al amparo de la Orden de 23/11/2017 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, teniendo en cuenta que la misma se ha tramitado simultáneamente con la referida a la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Ávila.





**Segundo:** Remitir la propuesta de los Planes de Acción en materia de contaminación acústica y zonificación de Ávila aprobada por este Ayuntamiento a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para su aprobación definitiva una vez se resuelva sobre la aprobación de la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Ávila.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), PSOE (2 votos), y de UPyD (1 voto), y la abstención de Trato Ciudadano (1 voto), de I.U. (2 votos), y de Ciudadanos (3 votos).

**2.4.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TENIENDO EN CUENTA UN ÚNICO CRITERIO, PRECIO), DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA IGLESIA DE SAN NICOLÁS. ALUMBRADO VIAL DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN NICOLÁS Y TRAMO DE CTRA. BURGOHONDO.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

**I. JUSTIFICACIÓN.** En lo referente a la justificación de la necesidad de contratación:

Se trata de la realización de las obras de iluminación encaminadas a la realización de la Iluminación Ornamental de la Iglesia de San Nicolás. Alumbrado vial del entorno de la Iglesia de San Nicolás y tramo de ctra. Burgohondo, considerando que se trata de uno de los edificios contemplados dentro del PLAN DIRECTOR DE ILUMINACIÓN DE ÁVILA, aprobado por el ayuntamiento recientemente, previendo para el mismo la iluminación por inundación, mediante la cual y en aplicación de jerarquías, se utilicen distintas intensidades dentro del monumento y del entorno del mismo.

Se trata de otro de los monumentos a iluminar siguiendo los mismos criterios que para los distintos espacios ejecutados en la ciudad de Ávila.

1. Se llevará un estudio exhaustivo del edificio, para definir prioridades patrimoniales, que den lugar a jerarquías lumínicas.

Así mismos este análisis se llevará a cabo en el entorno del mismo.

2. Dentro de este estudio, se definirá la nueva incorporación de iluminación vial, acorde a la estética aprobada.

3. Definición de las luminarias, intensidades, ópticas, grados, uniformidades y luminosidades, a llevar a cabo.

Ávila es una ciudad situada a unos 100km al noroeste de Madrid. El origen del municipio actual es de fundación romana. Durante su historia, cayó bajo el dominio musulmán y fue reconquistada en el siglo XI. Su período de máximo auge fue durante el S XVI. Actualmente es una ciudad de unos 60.000 habitantes que dispone de un casco histórico medieval en muy buen estado, fortificado por el conjunto de murallas más extensas y mejor conservadas de Europa. Este espacio intramuros, las murallas e iglesias extramuros poseen la declaración de Ciudad Patrimonio de la Humanidad desde 1985. El turismo es uno de los motores de su economía.

*El nuevo paisaje nocturno de Ávila* es el proyecto que contempla la renovación de la totalidad del alumbrado público existente de la ciudad, tanto de su parte funcional como de la ornamental por parte del Ayuntamiento. Aunque el motivo que lo pone en marcha es la eficiencia energética, no se ha querido desaprovechar la gran oportunidad que supone esta intervención para “construir una nueva visión” de la Ciudad y utilizar la iluminación como un elemento que mejore la vida de sus ciudadanos, a la vez que la hace más competitiva en el territorio.

Los retos a los que se enfrenta el Proyecto consisten en:





- Mejorar la vida de los habitantes de Ávila y de los turistas que la visitan
- Corregir los errores acumulados, mejorar la instalación y hacerla más eficiente
- Incrementar la belleza de la Ciudad y el confort nocturno
- Recuperar la visión de las estrellas tanto desde la Ciudad como desde su entorno
- Mejorar el marketing y posicionamiento de la Ciudad
- Aumentar las pernoctaciones y los negocios
- La ejecución del Proyecto. La obtención de recursos económicos para implantarlo
- Comunicación del Proyecto. Dar a conocer la transformación de la Ciudad tanto a vecinos como a turistas

Dicha estrategia lumínica se ha “traducido” en un lighting Masterplan estructurado en cuatro ámbitos:

1.- Iluminación funcional

El alumbrado público encargado de iluminar las calles

2.- Iluminación ornamental

La iluminación de los monumentos y sus entornos. También plazas y jardines

3.- Iluminación lúdica

Suele ser esporádica y se usa en fiestas: navidad, patronales, culturales...

4.- Iluminación comercial

Es la de los escaparates, rótulos, displays, etc.. Privada y de uso comercial

Estos cuatro ámbitos a modo de capas superpuestas configuran lo que vemos cuando paseamos por la ciudad. Es cómo se nos revela el espacio por la noche.

En el año 1985, junto a la declaración de la Ciudad Vieja de Ávila como Patrimonio Mundial por la UNESCO, se incluyeron en este reconocimiento cuatro de las iglesias románicas: San Vicente, San Pedro, San Andrés y San Segundo. En el año 2007 el conjunto de bienes culturales declarados se amplió con los monasterios extramuros y la incorporación de las iglesias románicas de San Martín, San Nicolás y Nuestra Señora de la Cabeza.

San Nicolás, está situada en un arrabal del sur de la ciudad, lugar de expansión de la urbe debido al aumento demográfico que se vivió desde finales del siglo XII. La iglesia pudo haberse comenzado entonces y terminarse en los primeros años del siglo siguiente.

San Nicolás presenta una planta novedosa en Ávila, con tres naves y un solo ábside en la cabecera. Repite el modelo de San Andrés en cuanto a la desaparición del transepto, lo que da lugar a un cuerpo de naves completamente rectangular. Consta de dos accesos laterales y una torre prismática adosada al muro norte del ábside, que fue desmochada a principios del siglo XX, contando previamente con un campanario realizado en una fecha sin determinar, aunque anterior al siglo XVI.

La primera etapa de las obras de San Nicolás corresponde a la cabecera y al cuerpo bajo de las naves. La iglesia se levanta sobre un basamento de granito, realizándose el resto en piedra arenisca. A un periodo posterior, posiblemente a finales del siglo XIII, corresponde la fachada occidental. En ella se abría una puerta románica flanqueada por cuatro contrafuertes, que actualmente está cegada y sobre la que se abrió un óculo.

Las cubiertas son de bóveda de cañón para la capilla mayor y de bóveda de arista para las naves, pero las modificaciones de los siglos XVII y XVIII impiden apreciar qué características originales pueden quedar en ellas bajo las capas de enlucido barroco.

La robusta iglesia de San Nicolás apenas goza de ornamentación escultórica románica. En la cabecera absidial, sustentando los arcos fajones, hay capiteles decorados con hojas y águilas de alas extendidas. Recorriendo la línea de los cimacios por el perímetro interno de la capilla mayor hay una imposta de ajedrezado o taqueado, al estilo de la catedral de Jaca. En el exterior del ábside la cornisa está rehecha, aunque todavía se aprecian algunos modillones de la fábrica original.





En las portadas laterales se repiten las características del románico abulense en los accesos. La más llamativa es la puerta norte, con cinco arquivoltas apoyadas sobre capiteles vegetales embebidos en el muro, esto es, que no se apoyan en columnas. En las arquivoltas se suceden las palmetas, los roleos de hiedra y los ajedrezados. En la arquivolta central se incrusta un crismón trinitario, así llamado por hacer alusión a las tres figuras de la divinidad. El interior del arco de acceso está decorado con rollos, cada uno perteneciente a una dovela, muy similar a la decoración de la portada de Santa María la Antigua.

Estos trabajos se deberán realizar por personal cualificado e instaladores autorizados y acreditados por industria, en virtud del artículo 22 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y las instrucciones que lo desarrollan.

Se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado y con habilitación profesional específica por lo que resulta ineludible su externalización en base al proyecto adjunto.

## II. DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

## III. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Se trata de una actuación que refleja la ejecución de la instalación de la iluminación ornamental de un monumento declarado BIC, como el caso que nos ocupa, persiguiendo como fin, un acabado específico y transmitir un resultado concreto, de modo que la correcta ejecución de estos trabajos radican en la instalación y realización de las obras aparejadas (pruebas de iluminación, instalación del cableado, correctas canalizaciones, empotrables, mimetización de los suministros, su correcta colocación, etc...) adquiriendo este extremo suma relevancia frente al suministro, los cuales se tratan de partidas definidas en el proyecto con una calidad y condiciones específicas prefijadas técnicamente.

Partiendo de tales consideraciones, al tratarse de un contrato donde se unen, de una forma tan notoria y patente la ejecución de obra y el suministro que la sustenta, hay que definir claramente la prestación principal objeto del contrato a tenor de lo reflejado en el artículo 18. Contratos Mixtos de la Ley 9/2017, donde se define en su apartado 1-b) 1º que: *"Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal"*.

En este supuesto la prestación del carácter principal estaría englobada dentro del contrato de Obra, al tratarse de una actuación cuyo objeto esencial es la ejecución de las obras e instalaciones definidas para la correcta iluminación ornamental de monumento de la Iglesia de San Nicolás, Alumbrado vial del entorno de la Iglesia de San Nicolás y tramo de ctra. Burgohondo, bajo unos estándares y cánones determinados en el proyecto y en el plan de iluminación ornamental. Ello implica la instalación del material de una forma correcta y ajustada a la normativa, trabajos que se deben realizar por personal cualificado y acreditado por industria, como establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Instaladores autorizados), por lo que la correcta ejecución viene garantizado por la instalación y obra y no tanto por el suministro del producto, el cual está claramente definido por condiciones técnicas establecidas en el proyecto.

No debe ser tenido en consideración el objeto principal del contrato, en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivas actuaciones, puesto que según





lo reseñado en el apartado 1 a) del artículo 18, regiría en el caso de que el contrato mixto comprenda prestaciones propias de servicios y suministros, no se obras y suministros como sería esta actuación. No obstante la cuantía económica del suministro es aproximadamente el 50% de la cuantía de ejecución por contrata, puesto que los gastos generales y el beneficio industrial establecidos, son de aplicación en unidades de obras e instalación, y no tanto en un suministro donde ya se encuentran incorporados y en otros porcentajes menores.

Así mismo, al tratarse de una actuación completa, no tiene cabida en ninguno de los supuestos que recoge el artículo 16, Contrato de suministro, ya que no su objeto del contrato no es únicamente la adquisición de un material definido de forma previa, si no de su correcta ejecución para conseguir el fin de la actuación, que es el de iluminar el monumento de forma definida. En este tipo de actuaciones el suministro es una parte del proyecto perfilada de forma técnica, con muy pocas variantes, por lo que la prevalencia y entidad contractual radica en la ejecución de la obra y la instalación.

Así mismo se hace constar lo referido al artículo 18 apartado 3." no obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley."

Como conclusión y desde el punto de vista técnico, los técnicos que suscriben consideran que se trata de un contrato mixto, sin posibilidad de separar ambas prestaciones y cuyo objeto del contrato en la Iluminación de un monumento, y por ende, la prestación principal es la realización de un contrato de obra que garantice la correcta ejecución de este objeto.

Como bien queda definido en el proyecto adjunto, se trata de una actuación completa, no pudiendo ejecutar la misma por partes, ni por lotes, al tratarse de una instalación y puesta en marcha de la iluminación ornamental. No se puede proceder a realizar una división por partes por no ser susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, así mismo, técnicamente resulta inviable, pues de nada sirve la adquisición de un suministro para iluminar el Monumento de San Nicolás y su entorno, si no existe una instalación y obra para poder ser colocado y utilizado para ese fin, distorsionando de una forma clara el objeto del contrato en caso de su división.

Según lo reflejado en el Artículo 159.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:...."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa





contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se propone como único criterio el económico.

Respecto a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

**IV.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Es objeto del contrato la ejecución material de obra consistente en LAS OBRAS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA IGLESIA DE SAN NICOLÁS. ALUMBRADO VIAL DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN NICOLÁS Y TRAMO DE CTRA. BURGOHONDO, con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

La codificación codificación CPV según el Anexo I de la Ley 9/2017 es: 45310000-3. Trabajos de Instalación Eléctrica.

El presente Pliego con sus anexos, proyecto, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

**V.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.-**

a) El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON OCHENTA Y DOS EUROS (108.697,82 €) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y CUATRO EUROS (22.826,54 €), de donde resulta un importe total de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y SEIS EUROS (131.524,36 €).

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

Capítulo	Importe
Proyecto: SAN NICOLÁS ERMITA	
1 MATERIALES ALUMBRADO .....	56.493,64
2 INSTALACIÓN ELÉCTRICA .....	16.422,36
3 OBRA CIVIL .....	13.515,06
4 SEGURIDAD Y SALUD .....	1.500,00
5 GESTIÓN DE RESIDUOS .....	411,65
6 LEGALIZACIÓN INSTALACIONES .....	3.000,00
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	<b>91.342,71</b>
13% de gastos generales	11.874,55
6% de beneficio industrial	5.480,56
<b>Suma</b>	<b>108.697,82</b>
21% IVA	22.826,54
<b>Presupuesto de ejecución por contrata</b>	<b>131.524,36</b>
Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS.	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de La LCSP, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se calcula como sigue.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y sí modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la





Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo:

1. Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato.

En este caso se opta por el 3% de costes indirectos, incluido dentro de los precios unitarios.

2. Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento: Gastos Generales: 13 %. Beneficio Industrial: 6%.

3. No se contemplan para este contrato ni prórrogas ni modificaciones, por lo que no se repercutirán en la presente estimación.

4. Por lo que el mismo se cifra el total del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON OCHENTA Y DOS EUROS (108.697,82 €).

Los precios unitarios que regirán durante la duración de las obras serán los del proyecto redactado y aprobado por la Administración.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

5. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

#### VI.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Se financiará con cargo al presupuesto del año 2019 y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito y/o financiación en los presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0200 16500 63301	131.524,36 €

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:** Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para la Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio, precio), de la Ejecución de las Obras de Iluminación Ornamental de la Iglesia de San





Nicolás. Alumbrado vial del entorno de la Iglesia de San Nicolás y tramo de ctra. Burgohondo.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), y la abstención de Trato Ciudadano (1 voto), de I.U. (2 votos), de PSOE (2 votos), UPyD (1 voto), y de Ciudadanos (3 votos).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

- Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) considera que la tramitación de los contratos de obras de iluminación ornamental que se vienen tramitando constituyen una división por lotes del mismo objeto del contrato, el cual debiera licitarse de una forma conjunta y única para todas ellas. Por otra parte, añade que entre las futuras actuaciones previstas sobre iluminación ornamental y alumbrado viario, se tenga en cuenta la falta de visibilidad y oscuridad que existe en el entorno y la acera del Convento de Santa Ana.

La Presidencia toma nota y contesta que se trata de actuaciones distintas en cada caso y que de ninguna manera se está dividiendo en lotes el objeto del contrato.

- Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano) indica que debe corregirse la terminología contenida en el pliego donde dice "Ermita de San Nicolás", debiendo decir "Iglesia de San Nicolás".

La Presidencia toma nota para la subsanación de dicho error.

- Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) manifiesta su acuerdo con el pliego presentado, si bien considera que en él no se sigue la misma filosofía y criterios de adjudicación que en otros anteriores, aparte de que el alumbrado viario que también se realiza con estas obras debería incluirse dentro del contrato de prestación del servicio general suscrito con la empresa concesionaria EULEN. Por otro lado, pregunta sobre las futuras actuaciones de iluminación ornamental proyectadas y pendientes de licitar, además de considerar que habría que atender otros espacios y calles y que, en algunos casos, la mejora de iluminación que se pretende no ha resultado resulta ser la más adecuada.

La presidencia contesta que las próximas actuaciones proyectadas lo serán de las plazas de Santa Ana y San Martín, el antiguo palacio del Marqués de Benavites, siguiendo el orden jerárquico de mejora del alumbrado de plazas, avenidas y calles no incluidas en el contrato con EULEN. Finalmente, añade que en este caso no pueden seguirse los mismos criterios que en obras anteriores al superarse el importe de cien mil euros.

-Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez (PSOE) comparte las observaciones anteriores del Grupo de Ciudadanos, y añade que le parece bien se ilumine la Iglesia de San Nicolás y otros monumentos, así como los convenios de colaboración que se promuevan con tal fin. No obstante lo anterior, indica que la iluminación realizada no es la más adecuada, y solicita la emisión del correspondiente informe sobre si la iluminación viaria que se realiza conjuntamente con la ornamental debería ser asumida por la empresa EULEN concesionaria del servicio de alumbrado. Al mismo tiempo, también solicita se den cumplimiento a las mociones aprobadas por el Pleno Municipal sobre esta materia y se realicen las comprobaciones correspondientes sobre el control lumínico del alumbrado que debe exigirse a la empresa EULEN. Finalmente, pregunta sobre el órgano municipal que aprobó el Plan Director de Iluminación Ornamental y Paisaje Lumínico de Ávila y en que expediente fue objeto de tramitación.

La Presidencia toma nota y añade que el Plan Director interesado formó parte del expediente de contratación de eficiencia energética, tal y como ya se informó en comisiones anteriores.





**2.5.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO VINCULADOS A DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión.

El citado pliego se corresponde con el aprobado en la Junta de Gobierno del 31 de enero de 2019, incluyendo la correspondiente corrección sobre el documento dictaminado por esta Comisión en la sesión anterior, por lo que no es necesaria la adopción de ningún dictamen sobre este asunto.

**2.6.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN DE CALIDAD-PRECIO) LAS OBRAS DE MEJORA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II.** Comparece en este punto el ingeniero municipal de CCyP. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

**I.- JUSTIFICACIÓN.** En lo referente a la justificación de la necesidad de contratación:

El Polígono Industrial de las Hervencias fue construido en los años 70. En el mismo se encuentran implantadas gran parte de las industrias de la ciudad, constando de infraestructuras obsoletas por los materiales con los que están construidas y el paso del tiempo.

Las necesidades de renovación de infraestructuras a criterio técnico son las siguientes:

1. PERFORACIÓN HORIZONTAL FFCC.

Realización de una perforación horizontal para la mejora de la evacuación de las aguas bajo el ferrocarril. Con los considerantes técnicos necesarios para el cumplimiento de la normativa y condiciones indicadas por ADIF o gestor de explotación. Siendo el abono de las tasas y/o cánones necesarios a cargo de adjudicatario.

2. RED DE SANEAMIENTO.

Estudio de la red de saneamiento para la evacuación de las aguas, estudio del colector actual, así como de los ramales de vertido al mismo. Resolución de los problemas de encharcamiento dentro de la zona señalada en el proyecto como zona de afección.

3. OBRA CIVIL.

Análisis y diseño de los puntos de recogida de agua, conexión de los mismos con el colector SuperNorte de la ciudad.

4. PAVIMENTACIÓN.

Estudio y diseño de los firmes que sean afectados por la ejecución de las obras.

5. ILUMINACIÓN.

Análisis de la zona de actuación para el conocimiento de las necesidades y propuesta de mejora de la misma. Para su integración dentro del servicio de alumbrado.

6. RED DE TELECOMUNICACIONES.

Propuesta de mejora y necesidades de comunicación de la zona de actuación.

7. RED DE HIDRANTES.

Propuesta de mejora y disposición de una nueva red de hidrantes en la zona de actuación.

8. Estudio de Seguridad y Salud

9. Estudio de Gestión de residuos.





Incluye la retirada, carga, transporte y entrega de todos los residuos de construcción a gestor autorizado.

El 28 de junio de 2018 se suscribe contrato entre el Ayuntamiento de Ávila e Ingeniería Caparra S.L. , para la prestación del Servicio de Redacción del proyecto de ejecución, Dirección Facultativa de la obra, y Coordinación de Seguridad y Salud para el proyecto de Mejora del Polígono Industrial de las Hervencias- Fase II. El 3 de febrero de 2019 se entrega el proyecto con las últimas modificaciones en el Ayuntamiento de Ávila por Ingeniería Caparra S.L., en el que se ha incluido la renovación de las infraestructuras arriba indicadas. En Junta de Gobierno Local se acuerda la aprobación del proyecto. El Presupuesto Base de Licitación del Proyecto asciende a 1.800.000 € (presupuesto que incluye 312.396,69 € de IVA).

Resulta necesario la externalización de la realización de las tareas derivadas del proyecto con empresa especializada ante la carestía de medios propios para su ejecución.

Se estima oportuno, para conseguir que las obras se ejecuten en condiciones de calidad, que para la contratación de la obra se incluyan criterios como la valoración del aumento del plazo de garantía de la obra, del aumento del presupuesto destinado a control de calidad, valoración de certificados con los que cuentan las empresas licitadoras, criterios sociales y medioambientales. Así como la oferta económica por la cual las empresas se comprometen a ejecutar las obras. Los criterios de valoración son concretados en el presente Pliego de Condiciones.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la necesidad de realización de estas obras, teniendo que realizar la externalización de estas actuaciones en base al proyecto redactado.

## **II.- DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

## **III.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS.**

Según lo reflejado en el Artículo 159.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.





3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades: ....”

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen varios criterios a mayores del económico, todos mediante la asignación directas de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

Ante la carestía de medios propios y la especificidad de los trabajos a realizar, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone los siguientes criterios:

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA, HASTA 91 PUNTOS (ponderación 100%).**

A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta 60 puntos, ponderación 65.93%.

A.2.- PLANNING DE OBRA Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, hasta 5 puntos ponderación 5.49%.

A.3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Hasta 5 puntos ponderación 5.49%.

A.4.- CONTROL DE CALIDAD, Hasta 5 puntos ponderación 5,49%.

A.5.- CRITERIOS SOCIALES, Hasta 5 puntos, ponderación 5,49%.

A.6.- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES, Hasta 5 puntos ponderación 5,49%.

A.7.- PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS, Hasta 6 puntos, ponderación 6.59%.

Respecto a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

**IV.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Es objeto del contrato la ejecución material de obra consistente en LAS OBRAS DE MEJORA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II, con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es: 45232410-9 Obras de saneamiento. 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación. 45121000-1 Trabajos de perforación.

El presente Pliego con sus anexos, proyecto, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

#### **V.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.-**

a) El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (1.487.603,31 €) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (312.396,69 €), de donde resulta un importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000,00 €).

Dicho importe tiene el siguiente desglose:





## RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	SANEAMIENTO.....	905.969,59	72,47
02	VIAL C/JORGE DE SANTAYANA.....	177.536,54	14,20
03	APARCAMIENTO C/ RÍO ÓRBIGO.....	108.436,92	8,67
04	SERVICIOS AFECTADOS.....	16.372,41	1,31
05	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	28.958,09	2,32
06	SEGURIDAD Y SALUD.....	12.813,26	1,02
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>1.250.086,81</b>	
	13,00 % Gastos generales.....	162.511,29	
	6,00 % Beneficio industrial.....	75.005,21	
	SUMA DE G.G. y B.I.	237.516,50	
	21,00 % I.V.A.....	312.396,69	
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>		<b>1.800.000,00</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>1.800.000,00</b>	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de La LCSP, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se calcula como sigue.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y sí modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo:

- Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos.., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato.  
En este caso se opta por el 4% de costes indirectos, incluido dentro de los precios unitarios.
- Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento: Gastos Generales: 13 %. Beneficio Industrial: 6%.
- Según lo reflejado en el artículo 101, apartado 2.c), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público se considerará en el valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.  
Tal y como estipula el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán modificarse durante su vigencia, hasta un máximo del 20% del precio inicial, considerando esta como la cuantía inicial excluido el IVA.  
En este caso se considera la posibilidad de modificación del contrato, en virtud de lo que estipule el pliego de cláusulas administrativas particulares, en un 20% del precio inicial excluido el IVA, arrojando una cuantía de: 297.520,66 €.
- Por lo que el mismo se cifra el total del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en:
  - Valor de las Obras (PEM+ GG +BI) = 1.487.603,31 €
  - Valor posibles modificaciones = 297.520,66 €





Total VALOR ESTIMADO CONTRATO = 1.785.123,97 € Excluido el IVA.

Asciende, así, el valor estimado del contrato a la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

Los precios unitarios que regirán durante la duración de las obras serán los del proyecto redactado y aprobado por la Administración.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.
5. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

#### VI.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Se financiará con cargo al presupuesto del año 2019, con cargo a la partida que se indica a continuación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0200 15320 61034	1.800.000€

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:** Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación de calidad-precio) las Obras de Mejora del Polígono Industrial de las Hervencias Fase II.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), y del PSOE (2 votos), la abstención de Trato Ciudadano (1 voto), de I.U. (2 votos), y de UPyD (1 voto), y el voto en contra de Ciudadanos (3 votos).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

- Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) pregunta si, tal y como ha afirmado la portavoz municipal del Partido Popular, las obras objeto del pliego de referencia se están ya ejecutando.





La Presidencia contesta negativamente, ya que dichas obras no se están realizando.

- Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) pregunta si con las obras proyectadas se resuelve el problema provocado por el embalsamiento de agua producido bajo el puente de la estación. También lamenta no haber recibido la documentación con tiempo suficiente para su estudio, y cuestiona por qué el procedimiento de contratación es de carácter simplificado y no abierto. Finalmente, pone de manifiesto que en el pliego de referencia no se sigue la filosofía de la nueva ley de contratos, la cual da menos valor al criterio económico, incluso para los contratos simplificados, por lo que deberían haberse incluido otros criterios técnicos de valoración frente a la prevalencia de los económicos, sin que valgan otras excusas.

La Presidencia toma nota y contesta que la Ley no permite, en este caso, la contratación por el procedimiento abierto, y que la filosofía referida con anterioridad lo es respecto a criterios que pretende evitar las bajas temerarias. Asimismo, explica la evolución financiera que ha tenido el proyecto y las actuaciones proyectadas, entre las cuales destaca que se proyecta un nuevo parking; que se resuelve el embalsamiento de agua bajo el Puente de la Estación; que se han solicitado ayudas a la Junta de Castilla y León para atender a otras necesidades del polígono industrial; que se ha programado la obra en dos fases (una civil y otra eléctrica); y que se ha aumentado el presupuesto inicial de tres millones que se solicita a la Junta de Castilla y León, de ahí el ahorro económico que se pretende en las licitaciones con la filosofía de atender a criterios económicos en esta segunda fase.

## **2.7.- PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE REGENERACIÓN URBANA “LA CACHARRA-SEMINARIO”. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**PROMOTORES:** AYUNTAMIENTO DE ÁVILA - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo). C/ Rigoberto Cortejoso nº 14. 47014 Valladolid.

**TÉCNICOS REDACTORES:** - RUEDA Y VEGA ASOCIADOS SLP. - PAISAJE TRANSVERSAL. – ALBERTO SÁNCHEZ SIMÓN. RPTE. Jesús María Rueda Colinas. C/ Agustín de Betancourt nº 5-1º. 28003 Madrid.

**EMPLAZAMIENTO:** Avenida de la Inmaculada, C/ Luis Valero, C/ Valladolid, C/ Virgen de la Soterraña, C/ David Herrero y C/ Virgen de las Angustias, C/ Segovia, C/ Virgen de la Vega.

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS:** - Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila. - Dirección General de Urbanismo. Ponencia Técnica del CUYOTCyL. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Confederación Hidrográfica del Duero. C/ Muro, 5. 47071 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila.

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.** El Plan Especial de Reforma Interior de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario” desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05), modificado puntualmente por Orden de 11 de mayo de 2007 (BOP nº 129 de 4.07.2007), en relación con lo dispuesto en el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), con la finalidad de planificar las





actuaciones de regeneración que precisa el ámbito delimitado que comprende las calles Avenida de la Inmaculada, C/ Luis Valero, C/ Valladolid, C/ Virgen de la Soterraña, C/ David Herrero, C/ Virgen de las Angustias, C/ Segovia y C/ Virgen de la Vega. Todo ello, para cumplir con los objetivos de rehabilitación de la edificación y mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano previstos en el artículo 447 del mismo RUCyL.

El documento se ha redactado dentro de los trabajos de "Delimitación y Planificación de un Área de Regeneración Urbana en Ávila", contratados por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, habiendo sido elaborado por los equipos de RUEDA Y VEGA ASOCIADOS SLP. - PAISAJE TRANSVERSAL. – ALBERTO SÁNCHEZ SIMÓN.

**II.- DOCUMENTACION.** El documento del Plan Especial aportado para su tramitación fue presentado el 13 de marzo de 2018 (nº. registro 2018/3673). La El citado proyecto consta del siguiente contenido:

**DI. MEMORIA INFORMATIVA**

1. PRESENTACIÓN.

2. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS GENERAL. 2.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN. 2.2 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA. 2.3 LOS DISTINTOS PROYECTOS UNITARIOS. 2.4 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. 2.5 ANÁLISIS SOCIOLÓGICO.

3. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO. 3.1 INDICADORES URBANÍSTICOS. 3.2 ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA EDIFICACIÓN. 3.3 ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL ESPACIO PÚBLICO. 3.4 ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

4. DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO. 4.1 INTRODUCCIÓN. 4.2 DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO.

5. DIRECTRICES PARA LA PROPUESTA DE PERI. 5.1 LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

6. PLANOS DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

7. ANEXO: MEMORIA DE DELIMITACIÓN.

**DN. MV. MEMORIA VINCULANTE:**

1. PRESENTACIÓN.

2. INTRODUCCIÓN. 2.1 FINES, OBJETIVOS E INTERESES PÚBLICOS. 2.2 DATOS DEL ÁMBITO DE PERI. 2.3.- TRAMITACIÓN DEL PERI.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA. 3.1 PROPUESTA DE ORDENACIÓN. 3.2 PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN. 3.3 OTROS ASPECTOS DE LA PROPUESTA.

4. ESTUDIO ECONÓMICO. 4.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA DE ACCIONES SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO Y LAS INFRAESTRUCTURAS. 4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA DE ACCIONES SOBRE LA EDIFICACIÓN. 4.3 EVALUACIÓN DE LOS COSTES DE GESTIÓN. 4.4 RESUMEN DE COSTES.

5. PROGRAMACIÓN Y FINANCIACIÓN. 5.1 PROGRAMACIÓN. 5.2 FINANCIACIÓN.

6. PLANOS DE ORDENACIÓN.

**DN-NU NORMAS URBANÍSTICAS:**

1. DISPOSICIONES GENERALES. 1.1 RÉGIMEN NORMATIVO. 1.2 CONTENIDO E INTERPRETACIÓN.

2. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN Y USO. 2.1 DEFINICIÓN. 2.2 CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS DE ORDENANZA. 2.3 ORDENANZAS ZONALES.

3. ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EXTERIORES EN FACHADA. 3.1 DISPOSICIONES GENERALES. 3.2 CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACIÓN. 3.3 NORMAS SOBRE PROCEDIMIENTO.

4. ORDENANZA PARA EL TRATAMIENTO DEL VIARIO Y LOS ESPACIOS LIBRES. 4.1 DISPOSICIONES GENERALES. 4.2 CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES. 4.3 OTRAS

**III.- TRÁMITE DE SOLICITUD DE INFORMES.**

Con anterioridad a la aprobación inicial del expediente fueron solicitados los correspondientes informes previstos en el artículo 153.1.b) del Reglamento de Urbanismo de





Castilla y León, en relación con lo dispuesto en la ORDEN FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Asimismo, y a los efectos previstos en la solicitud de informes, el acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a la Diputación Provincial, al Servicio Territorial de Fomento, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, al Servicio Territorial de Cultura, Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, a la Confederación Hidrográfica del Duero y a la Agencia de Protección Civil.

**IV.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE.-** Con independencia de los informes recabados al efecto, el expediente fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de abril de 2018 en los siguientes términos:

«Visto el Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario”. Dicho documento está formado por una MEMORIA DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO que se redacta en correspondencia con el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), con la finalidad de planificar las actuaciones de regeneración que precisa el ámbito para cubrir los objetivos de rehabilitación de la edificación y mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano previstos en el artículo 447 del mismo RUCyL. A tal efecto, se recoge la información más relevante sobre el ámbito, el análisis de su situación actual y el diagnóstico de las problemáticas detectadas, orientando la parte propositiva del instrumento de planeamiento.

Igualmente, el proyecto incluye una MEMORIA VINCULANTE con los contenidos generales y documentación que señalan los artículos 146 y 148 RUCyL para los Planes Especiales de Reforma Interior, a los que se añaden los específicos para los de Áreas de Regeneración Urbana, indicados en los artículos 445 y 451 RUCyL.

Por otra parte, la documentación elaborada se complementa, aunque sin formar parte del plan especial, con una MEMORIA – PROGRAMA del Área de Regeneración Urbana de “La Cacharra”, de la Ciudad de Ávila, redactada conforme a lo requerido por el vigente Plan Estatal de Vivienda y en correspondencia con lo previsto en la Estrategia de Regeneración Urbana de Castilla y León (ERUCyL), tal y como contempla el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), con la finalidad de planificar las actuaciones de regeneración que precisa el ámbito para cubrir los objetivos de rehabilitación de la edificación y mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano previstos en el artículo 447 del mismo RUCyL. [La documentación que integra el Plan Especial que se tramita] es la relacionada aparte.

Y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 47, 94, 50 a 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 146, 148, 153 a 155, 432, 445, 447, 450.1 y 451), procede resolver sobre la tramitación inicial del expediente a resultas del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el proyecto que se tramita. **POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACORDÓ:**

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario” que afecta parcialmente a las edificaciones situadas en Avenida de la Inmaculada, C/ Luis Valero, C/ Valladolid, C/ Virgen de la Soterraña, C/ David Herrero y C/ Virgen de las Angustias, y redactado por RUEDA Y VEGA ASOCIADOS SLP. - PAISAJE TRANSVERSAL. – ALBERTO SÁNCHEZ SIMÓN, con la finalidad de planificar las actuaciones de regeneración que precisa el ámbito para cubrir los objetivos de rehabilitación de la edificación y mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano previstos en el artículo 447 del mismo RUCyL.





Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado con la documentación que proceda.

Tercero: Tener por remitida una copia del proyecto reseñado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan conforme lo establecido en el artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/2014), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL 17/07/2009). En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, así como en la página web municipal [www.ayuntavila.es](http://www.ayuntavila.es), y en la página del sistema de información urbanística de la Junta de Castilla y León [http://servicios.jcyl.es/PlanPublica/default\\_plai.do](http://servicios.jcyl.es/PlanPublica/default_plai.do)

También podrá consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas, así como en el siguiente enlace del equipo redactor:

<https://drive.google.com/drive/folders/0BxZBy-r40rNacXVDN0NkaEJ1Qlk?usp=sharing>

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Especial. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia».

**V.- TRÁMITE DE EMISIÓN DE INFORMES Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** En sesión celebrada el 12 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila acordó aprobar inicialmente el presente PERI, sometiéndolo al preceptivo trámite de información pública, que tuvo duración de un mes tras la publicación del correspondiente acuerdo en el BOCyL nº 87 de 8 de mayo de 2018, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (8/05/2018), donde se inserta el proyecto completo, en el Diario de Ávila (10/05/2018) y en las sedes electrónicas del Ayuntamiento y de la Junta de Castilla y León (PLAU-i).

Durante el citado período se recibieron en el registro municipal los siguientes informes y alegaciones: 1) 30.04.2018: ALEGACIÓN de Doña Teresa Jiménez Fernández. 2) 11.05.2018: INFORME de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León. 3) 28.05.2018: INFORME de la Confederación Hidrográfica del Duero. 4) 22.06.2018: INFORME de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, cuya consideración se produce en los términos recogidos en el apartado siguiente.

**VI.- INFORME DEL EQUIPO REDACTOR SOBRE EL RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE EMISIÓN DE INFORMES SECTORIALES.** A la vista de las alegaciones e informes que han quedado reseñados, el Equipo Redactor incluye en el proyecto definitivo objeto de aprobación la correspondiente contestación, tal y como figura en el apartado 2.3. de la introducción de la memoria vinculante, lo que se produce en los siguientes términos:

**VI.1.- ALEGACIÓN DE DOÑA TERESA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ.** La alegación expone que en los Planos de Ordenación del PERI no se representa solución de ascensores exteriores para el bloque situado en la Calle Virgen de las Angustias, números 15 a 21, donde se encuentra su vivienda. Solicita la incorporación de una solución de ascensores para el bloque, de forma análoga a lo planteado en otras situaciones.





Examinada la cuestión, debe señalarse que a diferencia de la mayoría de bloques del ámbito, el aquí indicado presenta importantes cuerpos cerrados en voladizo, tanto sobre la Calle Virgen de las Angustias como sobre San Pedro de Alcántara, que define su fachada posterior. Ello dificulta la disposición de torres de ascensor exteriores, ya que al tener que alejarse de la alineación para respetar el voladizo, invadirían de forma excesiva el espacio público de la calle, comprometiendo su funcionamiento como espacio libre y viario. Por tal motivo, no se han representado en este caso las torres de ascensor exterior previstas en otras situaciones.

No obstante, debe también señalarse que el hecho de que en los Planos de Ordenación del PERI no se represente una solución de ascensores, no implica que no pueda plantearse por los propietarios, tal y como se indica en el epígrafe 3.2.5.1 de la presente Memoria Vinculante. Las comunidades de propietarios de estos inmuebles podrán plantear la posibilidad de instalación de ascensores exteriores, siempre que los correspondientes proyectos justifiquen el cumplimiento de las condiciones específicas recogidas para estos elementos en el Título 3 de las Normas Urbanísticas del PERI.

En definitiva, procede desestimar la alegación manteniendo la representación de ascensores exteriores en los planos de ordenación del PERI aprobado inicialmente.

#### **VI.2.- INFORME DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

El escrito alude a los informes requeridos por los artículos 90 y 91 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril), en los siguientes términos: "(...) las actuaciones derivadas del mencionado Plan [PERI] no Inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que, de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio Cultural de aplicación, dicho proyecto no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León". Contestación del equipo Redactor: No se derivan correcciones sobre el PERI aprobado inicialmente.

**VI.3.- INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.** Se trata del informe requerido por el Artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según la redacción dada en la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio.

De forma expresa se informa favorablemente el PERI, con las siguientes cautelas: "(...) siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el presente informe, y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente al desarrollo del mismo se deban obtener de este Organismo de cuenca". Contestación del Equipo Redactor: No se derivan correcciones sobre el PERI aprobado inicialmente.

#### **VI.4.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.**

A la vista del citado informe, el Equipo Redactor, a su vez, informa con el siguiente tenor literal:

«Se trata del informe requerido por el artículo 153.1-b RUCyL, vinculante dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación. En su parte conclusiva, el informe manifiesta: "(...) que procede seguir con su tramitación debiendo ser completado el documento con las cuestiones indicadas en el informe del Servicio de Urbanismo, antes de su aprobación.»

Examinado entonces el informe del Servicio de Urbanismo, se concluye que las cuestiones indicadas son las siguientes: "En la memoria vinculante se indica que se mantienen los Sistemas locales establecidos por el PGOU, si bien clasificándolos a los efectos de establecer algunas condiciones específicas para determinadas piezas. Comparando el plano P I-1 3, de ordenación vigente, con el plano PO-1 denominado "Ordenación pormenorizada" (que debería





*denominarse Ordenación detallada) observamos que bastantes áreas que pertenecían a usos lucrativos, han pasado a calificarse como espacio libre público o como viario público, así como algunos espacios que formaban parte del viario, han pasado también a espacio libre público. Se debe por tanto revisar el texto en el que se indica se mantienen los Sistemas locales establecidos por el PGOU, y justificar la conveniencia de dichas modificaciones conforme al arto 169 del RUCyL. Conforme a la ITU 1/2016, Orden FYM 238/2016 de 4 abril, en caso de ausencia de afección sobre el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas se hará constar expresamente en la Memoria Vinculante del documento. En caso contrario deberá solicitarse informe al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital según lo preceptuado en la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones".*

Conforme a lo requerido, procede introducir en el PERI las siguientes correcciones respecto del documento aprobado inicialmente:

1) Se corrige la denominación del plano de ordenación PO-1, pasando a titularse "Ordenación Detallada".

2) Se corrige la redacción del apartado 3.1.1 de la presente Memoria Vinculante para atender los requeridos en el informe. El párrafo correspondiente queda con la siguiente redacción: *2. Sistemas locales: Los estándares dotacionales de la ordenación del PGOU se incrementan como consecuencia de la incorporación a estos sistemas de determinados espacios libres públicos anteriormente calificados como lucrativos. Se completa la clasificación de estos sistemas a los efectos de establecer algunas condiciones específicas para determinadas piezas.*

3) Se introduce en la Memoria Vinculante un nuevo epígrafe 3.1.7, titulado "Afección sobre el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas", con la siguiente redacción: *Las determinaciones del PERI no introducen disposiciones que pudieran afectar al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas. En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 5-c) de la Orden FYM/238, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016; se ha obviado solicitar al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital el informe al que hace referencia el Art. 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en relación con la adecuación a dicha Ley y a la normativa sectorial de telecomunicaciones, y sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito de planeamiento».*

**VI.5.- ACTUALIZACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA MEMORIA PROGRAMA.** Por otro lado, el Equipo Redactor justifica la siguiente actualización del documento a la vista del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, indicando:

"Con posterioridad al inicio de la tramitación del PERI entró en vigor el RD 106/2018 de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. En él se establecen distribuciones de costes entre administraciones distintas de las inicialmente planteadas en el documento de aprobación inicial del PERI.

En consecuencia, se han reelaborado los epígrafes 5.2.2 y 5.2.3 de la Memoria Vinculante para adaptarlos a esta nueva distribución, de forma concordante con la Memoria Programa. Así mismo, se han actualizado en todo el documento las referencias al nuevo RD 106/2018".

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y OBJETO DEL PLAN ESPECIAL.** El Plan Especial de Reforma Interior de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario" desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05), modificado puntualmente por Orden de 11 de mayo de 2007 (BOP nº 129 de 4.07.2007), en relación con lo dispuesto en el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), con la finalidad de planificar las actuaciones de regeneración que precisa el ámbito delimitado que comprende las calles Avenida de la Inmaculada, C/ Luis Valero, C/ Valladolid, C/ Virgen de la Soterraña, C/ David Herrero, C/ Virgen de las Angustias, C/ Segovia y C/ Virgen de la Vega. Todo ello, para cumplir





con los objetivos de rehabilitación de la edificación y mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano previstos en el artículo 447(RUCyL).

El régimen jurídico y la normativa aplicable observados se contienen en los artículos 47, 94, 50 a 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 146, 148, 153 a 155, 432, 445, 447, 450.1 y 451). En consecuencia, conforme se detalla en la memoria del proyecto, el Plan Especial constituye un instrumento que desarrolla la implementación en el territorio de las políticas públicas de vivienda, rehabilitación edificatoria, y regeneración y renovación urbanas, el presente PERI comparte los fines e intereses públicos genéricos perseguidos por la distinta normativa aplicable en esta materia; desde la estatal Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, hasta la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana de Castilla y León. Dichos objetivos genéricos son los siguientes:

1) Potenciar la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas creando mecanismos específicos que la hagan viable y posible.

2) Ofrecer un marco normativo idóneo para permitir la reconversión y reactivación del sector de la construcción en torno a la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas.

3) Fomentar la calidad, la sostenibilidad y la competitividad, sobre todo en relación con los objetivos de eficiencia, ahorro energético y lucha contra la pobreza energética.

Para la consecución de estos objetivos se establecen distintos instrumentos, entre los que destacan los planes estatales de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas. Por su parte, la Ley Autonómica 7/2014, de 12 de septiembre, introduce la necesidad de planificar las actuaciones de regeneración urbana susceptibles de recibir ayudas públicas, mediante instrumentos de ordenación urbanística tales como el presente PERI; que se presenta así como figura necesaria para la implementación en la realidad local de los fines e intereses públicos perseguidos genéricamente por las disposiciones legales mencionadas. Todo ello, en relación con lo dispuesto en el RD 106/2018 de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

**SEGUNDO.- DETERMINACIONES.** Conforme las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado definitivamente mediante Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de fecha 1 de junio de 2005 (BOCYL nº 110 de 8 de junio de 2005), los terrenos incluidos en el ámbito del presente PERI se hallan clasificados como Suelo Urbano Consolidado con ordenación detallada.

El Plan Especial que se tramita mantiene para el ámbito la totalidad de las determinaciones de Ordenación General establecidas por el PGOU de Ávila.

En cuanto a las determinaciones de Ordenación Detallada, el PERI plantea también su mantenimiento, complementándolas en los siguientes aspectos:

1) Calificación urbanística: Se mantiene la calificación asignada por el PGOU a las distintas piezas, añadiendo determinadas subcategorías para recoger distintas situaciones singulares.

2) Sistemas locales: Se mantienen los establecidos por el PGOU, si bien clasificándolos a los efectos de establecer algunas condiciones específicas para determinadas piezas.

3) Delimitación de Unidades de Regeneración Urbana: En correspondencia con la condición de Suelo Urbano Consolidado de los terrenos incluidos en el ámbito, y conforme al artículo 452 RUCyL, el PERI delimita las Unidades de Regeneración Urbana y establece sus determinaciones de desarrollo en correspondencia con lo establecido para las Unidades de Normalización en el artículo 97 RUCyL.

4) Determinaciones Normativas: La Normativa Urbanística del PERI complementa a la del PGOU, incorporando las determinaciones escritas a las que se otorga carácter normativo.





En consecuencia, en relación con lo mencionado en el epígrafe c) del artículo 445 RUCyL, el PERI no establece alteración alguna de parámetros urbanísticos en materia de edificabilidad, densidad, usos y tipologías edificatorias y dotaciones urbanísticas.

Así pues, y por igual motivo, se omite el “resumen ejecutivo” al que hace referencia el artículo 136.1 RUCyL, señalando los ámbitos donde la nueva ordenación altera la vigente, dado que no se producen alteraciones de la ordenación en sentido estricto. Lo mismo que tampoco se produce ningún tipo de afección medioambiental que exija evaluación alguna, al ser éste también el criterio general sobre la tramitación de los instrumentos urbanísticos de reforma interior y regeneración urbana.

**TERCERO. – JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y ÁMBITO.** Según la memoria del proyecto, la necesidad de intervención en el ámbito del Plan Especial que se tramita se justifica porque nos encontramos ante conjuntos urbanos con viviendas envejecidas o inadecuadas, infraviviendas en ocasiones, donde al deterioro físico y funcional se añade la carencia de recursos de sus habitantes, dramáticamente agravada en los últimos años. Siendo así, la necesidad de intervención desde la óptica del interés público es tanto más perentoria en cuanto su eventual ausencia genera el riesgo de que la degradación alcance situaciones más difíciles de resolver.

Todo ello genera un cuadro de necesidades de intervención sobre la realidad de estos barrios de indiscutible interés social para las administraciones públicas implicadas. Deberán satisfacer sus necesidades de rehabilitación y mejora de la calidad de vida, pero garantizando también la cohesión social, la integración de los distintos grupos y la protección del medio ambiente, así como el fomento del sentido de pertenencia, la retención de los residentes y la atracción de nuevos habitantes.

Con estas premisas, el ámbito del presente PERI ha sido establecido tras un proceso de selección entre distintas alternativas de conjuntos urbanos de Ávila que en principio podrían reunir condiciones de vulnerabilidad urbana, aplicando la metodología planteada en la estrategia de Regeneración Urbana de Castilla y León (ERUCyL), calculando para cada ámbito su Índice de Necesidad de Regeneración (INR). El proceso de cálculo del índice y la aplicación de los criterios que conducen a la selección del ámbito La Cacharra – Seminario como Área de Regeneración Urbana objeto de este PERI, se pormenorizan en la Memoria Informativa y de Diagnóstico.

El ámbito del presente PERI se localiza en el municipio de Ávila, agrupando las primeras promociones públicas que en los años 50 del pasado siglo iniciaron el ensanche norte de la ciudad sobre antiguos terrenos de huertas. Hoy representa una pequeña parte de lo que genéricamente se conoce como Barrio de San Antonio, en el espacio situado entre la antigua muralla de Ávila y los altos del Seminario. Ocupa una superficie de 5,86 Has, con forma de “L”, delimitado al norte por la Avenida de la Inmaculada; al Este por la Calle Luis Valero; al oeste por la Avenida de Valladolid; y al sur por una línea quebrada formada por un tramo de Virgen de la Soterraña, otro de David Herrero y uno último de Virgen de las Angustias. Las características básicas del ámbito son las siguientes: 1. Superficie total: 59.699 m<sup>2</sup>. 2. Nº de viviendas: 616. 3. Nº de edificios: 0 Residenciales: 108. 0 Equipamientos: 2. 4. Equipamientos incluidos: 0 Escuela de Educación Infantil “La Cacharra”: 2.095 m<sup>2</sup>. 0 Colegio Público “Reina Fabiola de Bélgica”: 5.025 m<sup>2</sup>.

**CUARTO.- DOCUMENTACION.** El proyecto de PERI tramitado está formado por una MEMORIA DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO que se redacta en correspondencia con el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), con la finalidad de planificar las actuaciones de regeneración que precisa el ámbito para cubrir los objetivos de rehabilitación de la edificación y mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano previstos en el artículo 447 del mismo RUCyL. A tal efecto, se recoge la información más relevante sobre el ámbito, el análisis de su situación actual y el diagnóstico de las problemáticas detectadas, orientando la parte propositiva del instrumento de planeamiento.





Igualmente, el proyecto incluye una MEMORIA VINCULANTE con los contenidos generales y documentación que señalan los artículos 146 y 148 RUCyL para los Planes Especiales de Reforma Interior, a los que se añaden los específicos para los de Áreas de Regeneración Urbana, indicados en los artículos 445 y 451 RUCyL.

Por otra parte, la documentación elaborada se complementa, aunque sin formar parte del plan especial, con una MEMORIA – PROGRAMA del Área de Regeneración Urbana de “La Cacharra”, de la Ciudad de Ávila, redactada conforme a lo requerido por el vigente Plan Estatal de Vivienda y en correspondencia con lo previsto en la Estrategia de Regeneración Urbana de Castilla y León (ERUCyL), tal y como contempla el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), con la finalidad de planificar las actuaciones de regeneración que precisa el ámbito para cubrir los objetivos de rehabilitación de la edificación y mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano previstos en el artículo 447 del mismo RUCyL. [La documentación que integra el Plan Especial que se tramita] es la relacionada aparte.

Examinada entonces la documentación aportada se comprueba que la misma es suficiente conforme lo exigido por el artículo 148 (RUCyL).

**QUINTO.- PROCEDIMIENTO.** Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 154 de su Reglamento de 29 de enero de 2004), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 LUCyL y art. 163.b RUCyL).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Art. 155 RUCyL), y al trámite de informes de otras administraciones (art. 52.4 LUCyL y art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido (arts. 33.3.b, 46, 50 y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 135, 154, y ss.), procede la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.2.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.1i) LBRL).

#### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISION POR MAYORIA ABSOLUTA DICTAMINA:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario” que afecta parcialmente a las edificaciones situadas en las calles Avenida de la Inmaculada, c/ Luis Valero, c/ Valladolid, c/ Virgen de la Soterraña, c/ David Herrero, c/ Virgen de las Angustias, c/ Segovia y c/ Virgen de la Vega, promovido por el Ayuntamiento de Ávila y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y redactado por RUEDA Y VEGA ASOCIADOS SLP. - PAISAJE TRANSVERSAL. – ALBERTO SÁNCHEZ SIMÓN por encargo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Dicha aprobación se produce con la finalidad de amparar la planificación de las actuaciones de regeneración en el ámbito que se reseña para cubrir los objetivos de rehabilitación de la edificación y mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano previstos en el artículo 447 del mismo RUCyL. El mencionado ámbito de actuación ocupa una superficie de 5,86 Has, con forma de “L”, delimitado al norte por la Avenida de la Inmaculada; al Este por la Calle Luis Valero; al oeste por la Avenida de Valladolid; y al sur por una línea quebrada formada por un tramo de Virgen de la Soterraña, otro de David Herrero y





uno último de Virgen de las Angustias, siendo sus características básicas las siguientes: 1. Superficie total: 59.699 m<sup>2</sup>. 2. N° de viviendas: 616. 3. N° de edificios: 0 Residenciales: 108. 0 Equipamientos: 2. 4. Equipamientos incluidos: 0 Escuela de Educación Infantil "La Cacharra": 2.095 m<sup>2</sup>. 0 Colegio Público "Reina Fabiola de Bélgica": 5.025 m<sup>2</sup>.

Asimismo, el citado Plan Especial debe entenderse complementado con las determinaciones y prescripciones establecidas en los informe técnicos y dictámenes emitidos al efecto, así como con las disposiciones aplicables contenidas en Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Fomento (BOCyL 8/06/05 y BOP 4/07/05), y en la legislación y normativa que resulte aplicable.

**Segundo.-** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 175 RUCyL y Art. 70,2 LBRL), así como en el Boletín Oficial de Castilla y León en extracto, para su publicación se adjuntarán los ejemplares correspondientes en formatos papel para su diligencia y digital para su publicación y archivo en el Registro de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo, dicho acuerdo se notificará personalmente a todos los propietarios afectados y a las Administraciones interesadas (art. 174 RUCyL).

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), de PSOE (2 votos), de UPyD (1 voto), de Trato Ciudadano (1 voto), y de Ciudadanos (3 votos), y la abstención de I.U. (2 votos).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

- Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) manifiesta que, aun estando de acuerdo con el Plan Especial tramitado, no comparte la previsión de externalizar la creación de una oficina de gestión del área de rehabilitación urbana (ARU), por lo que debería contemplarse la posibilidad de que dicha oficina fuera gestionada directamente por el Ayuntamiento con sus propios medios o la contratación del personal que fuera necesario.

La Presidencia toma nota y contesta que no se ha considerado el modelo de gestión propia de la oficina del ARU.

- Doña Yolanda Vázquez Sánchez (PSOE) ruega que se agilicen todos los trámites necesarios para la implantación del Plan proyectado, dada las expectativas generalizadas que su ejecución ha despertado.

La Presidencia contesta que se está trabajando sobre la elaboración del pliego de licitación para contratar la oficina y el modelo de gestión del área de rehabilitación urbana proyectada, lo que se dará a conocer en la próxima Comisión. También añade respecto a las quejas publicadas por la Asociación de Vecinos El Seminario que se ha producido un problema de información sobre ello, por lo que se mantendrá una reunión con dicha Asociación mañana mismo.

### 3.- TURISMO.

**3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE SOLICITUDES DE ACCESO GRATUITO A LA MURALLA 2018-2019.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de las siguientes solicitudes para subir a la Muralla de forma gratuita:

ENTIDAD	FECHA	Nº PAX	REFERENCIA
Grupo Finalistas Gala "Vive tu sueño"	30/03/2019	50	Mayte Carvajal





Todo ello en aplicación de la Ordenanza Municipal número 32/2018 sobre “Servicios y Actividades del Área de Turismo y Patrimonio”, donde se dispone que no quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

Niños de 0-12 años

Empadronados en Ávila y provincia (presentando D.N.I.).

Guías acompañantes de grupos debidamente acreditados (deben presentar el carnet de guía).

Personas con discapacidad que acrediten esta condición y acompañante de la persona con discapacidad si acredita concurso de tercera persona con un mínimo de 15 puntos o tiene reconocida la situación de dependencia.

Los portadores del pasaporte “PATRON” sellado en las tres ciudades patrimonio mundial de Castilla y León.

Protocolo, aplicable a prensa, agentes de viajes, “tour” operadores, y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se hará previa autorización de la Junta de Gobierno Local. Se recogerán en el acceso de la muralla (casa de las carnicerías).

Personas con tarjeta/ entrada única VistÁvila.

**3.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE LOS CICLOS FORMATIVOS Y LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la solicitud formulada por Doña Ana González Moyano, con fecha 4 de febrero de 2019, del Centro de Formación Profesional CESUR de Madrid, para la realización de prácticas en el Centro de Recepción de Visitantes desempeñando tareas de información turística. Las horas totales de estas prácticas, serían 370, dentro del horario establecido en el Centro de Recepción de Visitantes, las prácticas no son remuneradas.

Todo ello teniendo en cuenta que una copia del borrador del convenio a suscribir para tal fin ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

I.- El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un Programa Formativo de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursan Formación Profesional Reglada. El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo está regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

II.- Las partes firmantes suscriben el presente Convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, que ambas partes conocen y acatan, y a lo dispuesto en las cláusulas que se recogen a continuación.

Durante el período de vigencia del convenio se incorporarán las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Relación de Alumnos), la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas (Programa Formativo), y los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación.

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la «Relación de Alumnos» del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (Programa Formativo), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a





realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Titular del Centro, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del Centro o Centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación e Investigación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad y tarjeta de identificación del centro educativo.





**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:**

Aprobar el convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras Enseñanzas, a suscribir con el Centro de Formación Profesional CESUR, en los términos en los que dicho Convenio ha quedado transcrito con anterioridad.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), de Trato Ciudadano (1 voto), de I.U. (2 votos), de PSOE (2 votos), UPyD (1 voto), y de Ciudadanos (3 votos).

**3.3.- SOLICITUD DE DISTRIBUCIÓN Y REPARTO GRATUITO DE INFORMACIÓN, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA CON FINES COMERCIALES EN ZONAS HISTÓRICAS DE ÁVILA.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada de la solicitud formulada por D. José Vall Royela, en representación de Casino Torremar, S.A. para el reparto gratuito de propaganda, así como del informe emitido al respecto por el Técnico Coordinador de Turismo. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

**I.- SOLICITUD DEL SALÓN DE JUEGOS "CASIMO PARK "** Con fecha 16 de enero, el representante del Salón de Juegos "Casino Park Ávila" solicita autorización para la distribución y reparto gratuita de información, publicidad y propaganda con fines comerciales en zonas históricas de la ciudad de Ávila, a cuyo efecto manifiesta:

«Estamos interesados en promocionar nuestro Salón de Juego, denominado "Casino Park Ávila", sito en Ávila (Ávila), Calle Vereda de la Mozas, número 15, mediante el reparto de "Flyers" publicitarios. Estos "Flyers" serán repartidos en la ciudad de Ávila mediante reparto en mano y buzoneo los días 7, 8 y 9 de febrero.

En total se repartirán 15.000 "Flyers", 10.000 mediante buzoneo alrededor del establecimiento de Salón de Juego "Casino Park Ávila", sito en Ávila (Ávila), Calle Vereda de la Mozas, número 15; y 5.000 "Flyers" mediante reparto en mano en las siguientes calles:

Calle Vereda de las Mozas. Calle Agustín Rodríguez Sahagún. Ciudad Deportiva Municipal: Av. de la Juventud, S/N. Centro de Ocio Deportivo el 88: Calle Don Jesús Jiménez, s/n. Escuela Universitaria de Educación y Turismo USAL: Travesía Madrigal de las Altas Torres, 1. ZONAS REPARTO COMERCIALES Y HOSTELERÍA-CENTRO CIUDAD. Plaza de Santa Teresa (Mercado Grande) y la Plaza de la Victoria (Mercado Chico), c/Don Gerónimo, c/Reyes Católicos: zona comercial. Calle San Segundo y Plaza de la Victoria: zona bares, pubs y restaurantes Calle Vallespín: discotecas y salas de fiesta.

La empresa que se encargará del reparto es Publidirecta (Marca registrada de Promopubli Spain S.L con CIF B87205878). Aún no se sabe la persona que repartirá los flyers por tanto una vez la empresa nos lo diga adjuntaremos y presentaremos fotocopia del DNI, fotografía del repartidor y el contrato laboral del mismo.

Descripción del flyer: ANVERSO. -Logo Casino Park, nombre comercial bajo el que este salón se rige. -Logo de Sportium, casa oficial de apuestas con los que colaboramos en este salón con máquinas de apuestas. -Descripción de la promoción y la duración de esta. - Dirección del local. REVERSO. -Logo Casino Park, nombre comercial bajo el que este salón se rige. -Logo de Sportium, casa oficial de apuestas con los que colaboramos en este salón con máquinas de apuestas. - Pequeño mapa con la dirección del local. - Frases por ley: Prohibida la entrada a menores de 18 años. La práctica abusiva de juegos y apuestas puede producir ludopatía».

**II.- INFORME TÉCNICO TURÍSTICO.** En relación con la solicitud anterior, con fecha 28 de enero de 2019 se informa por el Técnico Municipal Coordinador de Turismo que «entendemos que se dan dos situaciones distintas; por un lado hablan de un reparto por





zonas que no estarían contempladas en la "Ordenanza Reguladora de la Distribución y Reparto gratuito de Información, Publicidad y propaganda con fines comerciales en zonas Históricas de la Ciudad de Ávila", por lo que no sería competencia de este departamento opinar sobre la posible autorización.

Sin embargo también solicitan permiso para repartirlo en calles del Centro de la Ciudad. Sobre este aspecto, en otras ocasiones se ha considerado que al no tener ningún establecimiento en dicha zona, y de acuerdo con el artículo 6 de la referida Ordenanza se entiende que no procede autorizar el referido reparto.

Por otro lado nos informan que aunque tienen solicitado realizar el reparto 7, 8 y 9 de febrero, al no tener los permisos solicitados, proponen realizar el reparto en fechas similares del mes de marzo, lo que evidentemente no afectaría a los criterios expresados anteriormente».

#### **POR TODO LO EXPUESTO,**

Y teniendo en cuenta que no procede dictaminar el presente asunto, **LA PRESIDENCIA COMUNICARÁ** a la empresa interesada que la solicitud reseñada no se contempla entre los supuestos autorizables al amparo de la "Ordenanza Municipal Reguladora de la Distribución y Reparto Gratuito de Información, Publicidad y Propaganda con Fines Comerciales en Zonas Históricas de la Ciudad de Ávila" (BOP nº.98/26-05-2014), tal y como se recoge en el informe técnico emitido al efecto, lo que se le trasladará para su conocimiento y efectos oportunos.

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjo la siguiente intervención:

- Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) señala que deberá tenerse en cuenta la existencia de una moción sobre el mismo asunto, además de atender lo que ya se dice en el informe emitido al efecto.

**3.4.- SOLICITUD CARTEL DE ANUNCIO DE RUTAS TURÍSTICAS POR LA CIUDAD DE ÁVILA.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada de la solicitud de Doña Eugenia Miranda Zarca, para la colocación de un cartel de anuncio de rutas turísticas guiadas por la ciudad, siendo informado por la Jefatura de Policía Local. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

#### **I.- SOLICITUD.**

«Eugenia Miranda Zarca con DNI 21,446.774X y domicilio en calle Padre Tenaguillo, 2 de Ávila, SOLICITA, Permiso para colocar un cartel de anuncio de Rutas Turísticas Guiadas por la ciudad de Ávila. Que no supera el metro cuadrado de ocupación y que no obstaculizará el paso ni de peatones ni de vehículos. En lugar donde solicito ponerlo es en un lateral del Arco del Alcázar, con una distancia del monumento de al menos 4 metros, que se recogerá todos los días y se guardará hasta su nuevo uso. Que dispongo del carnet de Guía Oficial y todos los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad. (Alta en la actividad en Hacienda, 55,55 como autónomo e inscrita en el registro de guías oficiales de ese Ayuntamiento, Oficina de Turismo).»

**II.- INFORME DE LA POLICÍA LOCAL.** Con fecha 13 de enero de 2019, el Jefe de la Policía Local informa «que la Ordenanza Municipal reguladora de la distribución y reparto gratuito de información, publicidad y propaganda con fines comerciales en zonas históricas de la ciudad de Ávila, vincula las solicitudes de reparto de publicidad al casco histórico y a la ubicación del establecimiento en dicha zona, circunscribiendo dicha actividad al entorno inmediato del establecimiento solicitante. Que dicha Ordenanza establece que la Junta de Gobierno Local "por razones de interés general o de carácter excepcional podrá autorizar la actividad de distribución y reparto de material publicitario y promocional





con fines comerciales en la vía pública, no siendo adscritas a un establecimiento concreto". Por todo ello, y teniendo en cuenta que se trata de una solicitud de un particular, se entiende que valorar si estamos ante una solicitud que pueda ser considerada de interés general o de carácter excepcional y por ende su autorización, compete a la Junta de Gobierno Local ».

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA** desfavorablemente la solicitud de Doña María Eugenia Miranda Zarza para colocación de un cartel de anuncio de rutas turísticas por la ciudad de Ávila, por no existir razones de interés general o de carácter excepcional que lo justifiquen conforme a lo establecido en la "Ordenanza Municipal Reguladora de la Distribución y Reparto Gratuito de Información, Publicidad y Propaganda con Fines Comerciales en Zonas Históricas de la Ciudad de Ávila" (BOP nº.98/26-05-2014).

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos del PP (5 votos) y Ciudadanos (3 votos), y la abstención de Trato Ciudadano (1 voto), de I.U. (2 votos), del PSOE (2 votos) y UPyD (1 voto).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjo la siguiente intervención:

- Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) indica que con independencia o no de la oportunidad de lo solicitado, debe darse cumplimiento a lo establecido en la ordenanza, la cual no permite atender dicha petición, sin que tampoco exista causa alguna que justifique su excepcionalidad.

La Presidencia toma nota y añade que, efectivamente, conforme lo establecido en la ordenanza municipal no concurre ningún motivo por el que se pudiera excepcional la actividad anunciadora solicitada.

#### **4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**4.1.- APORTACIONES MUNICIPALES A LAS REDES O GRUPOS EN LOS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE TURISMO.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme del informe emitido por la Técnico Municipal de Turismo donde se detallan las aportaciones reseñadas con indicación de la partida presupuestaria correspondiente. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitado a los grupos municipales que integran esta Comisión, cuyo contenido es del siguiente tenor:

«Desde el área de turismo, se gestionan diferentes redes o grupos a las que pertenece el Ayuntamiento de Ávila

Cada uno de los grupos o redes, tiene sus estatutos donde se marcan las pautas de trabajo, actividades, cuotas, constitución etc. Los estatutos de cada una de las redes o grupos, se aprueban en las asambleas.

Las secretarías de cada una de las redes o grupos, envía una copia de dichos estatutos, a las concejalías de cada una de las ciudades que Forman dichas redes, aunque estos no vienen Firmados, lo que se Firma, es el acta normalmente, por el presidente del grupo o red de ese momento, las presidencias van cambiando de Alcaldes, concejales, por orden alfabético de las diferentes ciudades que pertenecen a estos grupos.

Las cantidades correspondientes para cada una de las redes están reflejadas con su asignación económica en el presupuesto aprobado para el año 2019.

Dichas redes son:

- 1.- Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad (G-05127147) 50.000 €, en la partida 201 9 — 0203- 43200 - 48903.
- 2.- Red de Juderías de España, Caminos de SeFarad (G-17565318) 16.000 €, en la partida 2019-





0203- 43200- 48905.

3.- Spain Convention Bureau, (G-28783991), 3.515 €, en la partida 20190203-43200- 48907.

4.- Spain Film Comission, (G- 91136770), 1025, 43 €, en la partida 20190203-43200- 48906.

5.- Huellas de Teresa, (G-05248513), 5.500 €, en la partida 2019- 020343200 48904.

6.- De la cuna al Sepulcro, (G-05251921, 500 €, en la partida 2019-020343200 48910».

**4.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y MERCADONA, S.A. PARA LAS OBRAS DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LA IGLESIA SAN NICOLÁS, ALUMBRADO VIAL DEL ENTORNO DE LA IGLESIA SAN NICOLÁS Y TRAMO DE CTRA. BURGOHONDO.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del convenio de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de la misma ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**«COMPARECEN:**

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con domicilio en Ávila, Plaza del Mercado Chico, 1, código Postal 05001 y provisto de C.I.F. P-0501900E, que se haya representado en este acto por su Alcalde-Presidente, DON JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ, facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

De otra parte, MERCADONA, S.A, con domicilio social en Tavernes Blanques (Valencia), calle Valencia nº 5 y provista del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) A-46103834, constituida el día 18 de enero de 1977 ante el Notario de Valencia don Julio Pascual y Domingo, con el número 147 de su protocolo, que se halla representada en este acto por \_\_\_\_\_, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_\_ ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Don José María Cid Fernández, con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, declarando expresamente la vigencia de dicho apoderamiento.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto

**EXPONEN**

I.- Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA tiene entre sus fines el impulso y promoción de la conservación, mejora y recuperación del patrimonio del municipio, máxime en su condición de ciudad distinguida por la UNESCO como Patrimonio Mundial independientemente de la titularidad de los inmuebles concernidos y la concurrencia de otras entidades competentes en la materia.

II.- Que en este marco, ha proyectado la realización de la obras encaminadas a la realización de la Iluminación Ornamental de la Iglesia de San Nicolás, alumbrado vial del entorno de la Iglesia de San Nicolás y tramo de la carretera de Burgohondo, considerando que se trata de uno de las actuaciones contempladas dentro del PLAN DIRECTOR DE ILUMINACIÓN DE ÁVILA.

III.- Que MERCADONA, S.A. contribuye a través de diferentes acciones a la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación y a la cultura y el arte en sus más diversas facetas, al desarrollo de proyectos y actividades para impulsar y difundir el arte y la cultura y apoyar técnica y económicamente actividades culturales y artísticas llevadas a cabo por instituciones públicas y privadas, con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas y promover el desarrollo sostenible.

IV.- Que con tales planteamientos y en el ámbito respectivo de de sus funciones, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y MERCADONA, S.A, desean colaborar en la implantación de un sistema de iluminación exterior ornamental que pIglesia poner en valor la arquitectura y los elementos artísticos de los entornos de la Iglesia de San Nicolás conforme al proyecto elaborado por los servicios técnicos municipales, y a tal efecto las partes han acordado suscribir el presente convenio que se regirá conforme a las siguientes





## **ESTI PULACIONES**

### **Primera.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la MERCADONA, S.A. colaborará con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA en la realización de los trabajos de Iluminación Ornamental de la Iglesia de San Nicolás, alumbrado vial del entorno de la Iglesia de San Nicolás y tramo de la carretera de Burgohondo que se acometerán conforme al proyecto elaborado por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

Los referidos trabajos comprenden la elaboración del proyecto de iluminación, la contratación de las actuaciones necesarias para su materialización conforme a las exigencias de la legislación de contratos del sector público, la dirección técnica y ejecución de los mismos (en adelante, los "Trabajos de Iluminación").

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y MERCADONA, S.A. aceptan expresamente la colaboración comprometida en los términos aquí dispuestos.

### **Segunda.- Contenido de la colaboración.**

La colaboración que es objeto de este convenio se realizará conforme al siguiente detalle:

1.- MERCADONA, S.A. asumirá, por importe de setenta mil euros (70.000 €) (IVA incluido), los costes derivados de la ejecución de los Trabajos de Iluminación.

2.- A tal fin, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO llevará a cabo la selección a través de una licitación que se regirá conforme a los principios de publicidad y transparencia, a efectos de su contratación, de los Trabajos de Iluminación, en la forma y términos, y con las personas físicas o jurídicas que, a su juicio, reúnan las condiciones y capacitaciones necesarias para la ejecución de los mismos.

3.- EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA será responsable de la realización de cuantos trámites y aprobaciones y la obtención de cuantos permisos, licencias o autorizaciones que sean precisos tanto para la plena validez de este convenio como para la aprobación y realización del proyecto y ejecución de los Trabajos de Iluminación.

De este modo, y en la medida de que las actuaciones contempladas en el presente convenio afectan a espacios públicos de titularidad municipal y precisan de su intervención como administración habilitante, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila asumirá además la ejecución de las obras, el mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas y los gastos el consumo de la energía eléctrica en el marco de los contratos que el mismo tenga dispuesto al efecto.

4.- MERCADONA, S.A. no se compromete a más obligaciones que las expresamente previstas en este convenio, esto es la aportación de 70.000 € mediante ingreso en la cuenta que señale el Excmo. Ayuntamiento, no asumiendo responsabilidad alguna por daños y perjuicios derivados de la ejecución de los Trabajos de Iluminación ni quedando obligada al saneamiento de los mismos.

Dicho ingreso deberá producirse en el plazo de \_\_\_\_\_ constituyendo la misma una cantidad finalista y vinculada a las obras de referencia.

Con independencia de ello, el Ayuntamiento dará cuenta a MERCADONA, S.A. de la adjudicación del contrato y a requerimiento de la misma de los justificantes de abono.

### **Tercera.- Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de los Trabajos de Iluminación.

### **Cuarta.- Certificado.**

Las dos partes declaran que el presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza prevista en el artículo 17 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al mecenazgo.

Como consecuencia de ello, el AYUNTAMIENTO emitirá el correspondiente certificado de donación, una vez la empresa encargada de ejecutar las obras descritas en el presente Convenio, emita la correspondiente factura, para su justificación.

### **Quinta.- Comisión de Seguimiento**





A petición de cualquiera de las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento con participación de un representante de cada una de las partes firmantes, que velará por el cumplimiento y seguimiento del presente convenio y la ejecución de los Trabajos de Iluminación conforme al proyecto aprobado por las partes.

Cualquier modificación o desviación en la ejecución del proyecto aprobado por las partes, sea por razones técnicas, económicas o de plazo, requerirá la aprobación previa de la Comisión de Seguimiento.

Sexta. - Código de conducta

MERCADONA, S.A., tiene asumido el compromiso ético y de buen gobierno, que inspira su sistema de gobierno corporativo, en virtud del cual, se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave del convenio.

Séptima. - Resolución

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el contrato, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.

Octava.- Tributos

En la ejecución del contenido del presente convenio, MERCADONA, S.A. no soportará tributo alguno que se devengue salvo los que sean de su cargo conforme a ley.

Novena.- Jurisdicción

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y MERCADONA, S.A. se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a los Juzgados y Tribunales de Ávila capital.

Décima.- Notificaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente convenio, deberán realizarse por escrito y será remitida por cualquier medio admitido en derecho que ploglesia tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.»

### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:**

**Primero:** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 67, apdos.11 y 18 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 83.2 de dicho Reglamento y con el art. 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración de la Comisión la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido incluido con antelación en la convocatoria de la presente sesión y dada la naturaleza y entidad del asunto y la urgencia de su tratamiento, lo que es apreciado por mayoría absoluta de sus miembros [votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), e I.U. (2 votos), y la abstención de Trato Ciudadano (1 voto), de PSOE (2 votos), y UPyD (1 voto)], habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión, con el siguiente resultado:

**Segundo:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Mercadona, S.A. para las obras de alumbrado ornamental de la Iglesia San Nicolás, alumbrado vial del entorno de la Iglesia San Nicolás y tramo de ctra. Burgohondo, en los términos en que ha quedado transcrito anteriormente.





Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), y de Ciudadanos (3 votos), y la abstención de I.U. (2 votos), de Trato Ciudadano (1 voto), de PSOE (2 votos), y UPyD (1 voto).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjo la siguiente intervención:

- Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos), con anterioridad a la adopción del presente dictamen, manifestó que el asunto no podría ser objeto de votación por incluirse genéricamente entre los asuntos de presidencia y no figurar como un punto del Orden del Día. Y añade que para que para emitir el correspondiente dictamen es necesario que se incluya como asunto de urgencia, previa votación de tal posibilidad.

La Presidencia toma nota y, en consecuencia, se somete el asunto a votación para su tramitación urgente en los términos recogidos en el encabezamiento del dictamen que ha quedado transcrito.

## **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **5.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPyD SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:**

-Ruega se adopten medidas para la reparación de baches y socavones que existen en varias calles de la ciudad (por ejemplo, en Avenida de Madrid, frente al Centro de Visitantes), para lo que debería utilizarse el camión de bacheo del Ayuntamiento, el cual parece que no está trabajando en este tipo de tareas como ya ocurrió el año pasado.

La Presidencia toma nota.

### **5.2.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:**

- Ruega se tenga en cuenta que el anexo II del Pliego de Condiciones para las obras de mejora del Polígono Industrial Las Hervencias Fase II, al que se remite el apartado referido al cómputo del plazo de la garantía de dos años no figuraba en la documentación facilitada. Asimismo, sobre dicho asunto pregunta por las aportaciones realizadas para la financiación de las obras del polígono industrial.

La Presidencia toma nota y añade que las aportaciones fijadas para las obras interesadas son: 1ª. Fase: 1.000.000 € aportado por el Estado, cuyas obras ya se han ejecutado. 2ª. Fase: 3.000.000 € aportados por la Junta de Castilla y León, cuyas obras están siendo objeto del trámite de licitación. 3ª. Fase: 1.000.000 € aportado por el Estado, que ya se ha concedido.

-Pregunta sobre la solicitud de la Junta de Castilla y León respecto a la justificación de la subvención concedida para los actos del Año Jubilar.

La Presidencia toma nota.

-Pregunta sobre la comunicación recibida de la Confederación Hidrográfica del Duero el 23/01/2019, sobre vertidos realizados en Ávila.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se le facilite la relación de gastos atribuibles al Ayuntamiento por la tarjeta VISITÁVILA.

La Presidencia toma nota.





-Pregunta sobre los pagos que debe realizar el Ayuntamiento de la Colilla por el suministro de agua que se le presta.

La Presidencia toma nota.

-Pregunta sobre el estado de las pistas deportivas de la zona sur, junto al establecimiento comercial DIA, el cual podría mejorarse reutilizando el césped artificial desechado de los campos de deporte municipales en la zona de Sancti Spíritu.

La Presidencia toma nota y añade que dicho césped sí que es objeto de reutilización según las necesidades que se detectan.

-Ruega se adopten medidas para la retirada de unas sillas que cuelgan de un árbol existente en el camino del cerezo.

La Presidencia toma nota.

### **5.3.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE TRATO CIUDADANO SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:**

- Pregunta sobre los trámites que deben seguirse ante la falta de respuesta a las distintas preguntas que se formulan en esta Comisión y de las que no se tiene constancia hayan sido contestadas. En este sentido reitera, reitera las formuladas sobre el expediente de la Calle Canteros y la referida al escrito del Procurador del Común recibido el 21/01/2019 sobre una queja relativa al arbolado urbano.

La Presidencia toma nota.

### **5.4.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:**

-Ruega se adopten medidas para la adecuación del camino del Cerezo donde existen bancos y una arqueta en mal estado, así como falta de iluminación, a pesar de la frecuente utilización que se hace de dicho paseo.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se adopten medidas para la reparación del paso peatonal inteligente recientemente instalado frente a la Estación de Autobuses, dado su mal funcionamiento.

La Presidencia toma nota.

### **5.5.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:**

- Pregunta sobre la solicitud de dimisión solicitada del Tte. Alcalde por la Asociación de Vecinos El Seminario por no haberse puesto en marcha la oficina de gestión del ARU La Cacharra.

La Presidencia contesta negativamente, y sobre dicho asunto añade que la tramitación del ARU no se encuentra paralizada, que hoy mismo se ha aprobado el PERI que le da cobertura, que en la próxima comisión se tratará sobre el pliego de licitación de la oficina de gestión, que no tiene conocimiento de ninguna solicitud de la Asociación de Vecinos pidiendo cita para tratar sobre el tema, y que se ha convocado una reunión con dicha Asociación para el próximo martes día 12 donde se informará de todos los trámites realizados y del calendario de actuaciones futuras.

- Pregunta sobre las medidas adoptadas para corregir el embalsamiento de agua que se produce en la calle Agustín Rodríguez Sahagún.

La Presidencia toma nota.





- Pregunta sobre la tramitación que sigue la implantación del plan de aceras.  
La Presidencia toma nota y contesta que los técnicos municipales están trabajando en la redacción del proyecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia añade que la próxima comisión se celebrará el lunes 18 de febrero de 2019, y levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 11 de febrero de 2019.  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº  
EL TTE. ALCALDE,

